SP/21-1202

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° [redacted] 386 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBÚ Y HENRY AGUSTÍN BERMÚDEZ CASTILLO R.L DE LA FUNDACIÓN EL CIRINEO DE TIBÚ.

CONTRATISTA:	**HENRY AGUSTÍN BERMÚDEZ CASTILLO R.L DE LA FUNDACIÓN EL CIRINEO DE TIBÚ.**
C.C. NO. Y/O NIT	900297342-3
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBÚ Y EL ASOCIADO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, LA CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DEPORTIVO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS OLIMPIADAS PARAOLÍMPICOS EN EL MUNICIPIO DE TIBÚ NORTE DE SANTANDER.
VALOR TOTAL:	OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($82.900.000) M/CTE
PLAZO:	DOS (02) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los Suscritos a saber **NELSON LEAL LÓPEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Tibú, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.175.614 de Tibú, actuando como representante legal del Municipio de Tibú, en su condición de Alcalde, debidamente posesionado el día Dos (02) de Agosto de 2021 ante la Notaría Única del Círculo de Tibú, y quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de otra **HENRY AGUSTÍN BERMÚDEZ CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.222.774 de Cúcuta, actuando en representación de **FUNDACIÓN EL CIRINEO DE TIBU**, Nit. 900297342-3, con domicilio en la Calle 6 No.12-40 de Barrio el Diocesano de Tibú, celular 3107771800 - 33115854922, quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociacion el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: 1) **El CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; 2) El presente Convenio de Asociación se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. 3) Que el día 20 de Diciembre del 2021, se publicó en el SECOP, la invitación Pública del proceso de contratación No. MT-SG-CA-003-2021 cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBÚ Y EL ASOCIADO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, LA CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DEPORTIVO EN EL MARCO DE LA**

CELEBRACIÓN DE LAS OLIMPIADAS PARAOLÍMPICOS EN EL MUNICIPIO DE TIBÚ NORTE DE SANTANDER". 4) Que vencido el plazo para la recepción de propuestas dentro de la Invitación Publica, se recibió Una (01) propuesta presentada por parte de **HENRY AGUSTÍN BERMÚDEZ CASTILLO R.L FUNDACIÓN EL CIRINEO DE TIBU.** , 5) Una vez evaluada la propuesta, se determinó por parte del comité evaluador que la propuesta presentada por **HENRY AGUSTÍN BERMÚDEZ CASTILLO R.L FUNDACIÓN EL CIRINEO DE TIBU,** se declara hábil y se establece que el precio ofertado es acorde a lo contemplado en el presupuesto oficial, según página 2, en las que se finiquita la evaluación de los proponentes. 6) Que, el Señor Alcalde Municipal mediante informe de evaluación del 21 de Diciembre del 2021, adjudicó de forma expresa e incondicional la oferta presentada por **HENRY AGUSTÍN BERMÚDEZ CASTILLO R.L FUNDACION EL CIRINEO DE TIBU,** con Nit.900297342-3, pues se encontró que cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación Pública 7) Que el presente Contrato se suscribe previo estudios y documentos suscritos por la Secretaria General y de Gobierno, dependencia que observa y presenta la necesidad que origina el presente proceso contractual. 8). Que, el 16 de Diciembre del 2021, la tesorería Municipal expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No.21-0996, de la siguiente manera:

NO. CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO O CUENTA PRESUPUESTAL	VALOR
21-0996	2.3.2.02.02.000.12	Servicios atención integral a la población en condición de discapacidad en el Municipio de Tibú, N de S.	$50.000.000
21-0996	SF. 3.6.1.2.5.1.1.2.3.2.02.02.009.96	Apoyo al fortalecimiento técnico, institucional y financiero para la atención integral a la población en condición de discapacidad en el Municipio de Tibú	$32.900.000

9) Que, la Administración inició el proceso de contratación en la vigencia 2021 y se llegó al cierre de vigencia sin haberse perfeccionado el proceso de contratación. 10) Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral sexto del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el presente proceso de contratación contaba con las respectivas apropiaciones y disponibilidades presupuestales, las cuales, por no estar comprometidas a 31 de Diciembre fenecen al cierre de la vigencia. En consecuencia las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBÚ Y EL ASOCIADO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, LA CONTRIBUCIÓN AL**

3 8 6

DESARROLLO DEPORTIVO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS OLIMPIADAS PARAOLÍMPICOS EN EL MUNICIPIO DE TIBÚ NORTE DE SANTANDER". PARÁGRAFO ÚNICO: Los documentos de la etapa precontractual forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato, por lo tanto El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Convenio, que se ha enterado de los requisitos, de la garantía exigida y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a la propuesta, que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato, que no estar en curso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas de contratación pública. **CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en los términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: 1. Cumplir a cabalidad con el Objeto del Contrato conforme a las Normas legales del orden Contractual y sobre todo aquella que tienen que ver con la entrega oportuna de los elementos. 2. Suministrar a la Alcaldía Municipal de Tibú los bienes descritos según las especificaciones técnicas indicadas, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ARROZ BLANCO	900 GRS	500
2	AZUCAR	900 GRS	500
3	HARINA TRIGO	500 GRS	500
4	AVENA EN HOJUELAS	500 GRS	500
5	SAL	500 GRS	500
6	LECHE EN POLVO	800 GRS	500
7	CAFÉ	500 GRS	500
8	PANELA	500 GRS	500

9	CHOCOLATE	500 GRS	500
10	PASTAS ALIMENTICIAS	500 GRS	500
11	GALLETAS SODA	330 GRS	500
12	FRIJOL	500 GRS	500
13	LENTEJA	500 GRS	500
14	ARVEJA	500 GRS	500
15	ACEITE VEGETAL	900 ML	500
16	SARDINAS ENLATADAS	1555 GRS	500
17	LOMITOS DE ATÚN EN LATA	170 GRS	500
18	UNIFORMES COMPLETOS DEPORTIVOS (SUDADERA Y CAMISETA)	UND	300
19	GORRAS	UND	300
20	ALMUERZOS SALUDABLES	UND	300
21	REFRIGERIOS	UND	300
22	SONIDO	UND	1
23	ALQUILER DE CLUB	UND	1
24	HIDRATACIÓN (AGUA)	UND	1000
25	ORGANIZACIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN	UND	1
26	PREMIACIÓN (MEDALLAS Y DIPLOMAS)	UND	300
27	COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	UND	30
28	LOGISTICA	UND	1
29	ADAPTACIÓN DE ALGUNOS ESPACIOS DEPORTIVOS, STAM APOYO TECNICO	UND	1

3. El contratista deberá cambiar el bien o los bienes y/o equipos del objeto contractual, cuando a juicio del supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la perdida de la garantía. 4. El contratista se compromete a mantener los precios unitarios ofertados en la propuesta. 5. Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y

parafiscales cuando corresponda y cumplir con lo establecido en el Art.50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012. 6. Informar al municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 7. Elaborar, suscribir y presentar al municipio el respectivo informe de Actividades. 8. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. 3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato. 4. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual Mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos, de acuerdo con los precios unitarios presentados en su propuesta. **CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Tibú y el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de: **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($82.900.000) M/Cte. CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** El Municipio de Tibú, pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, así: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio. Los desembolsos de los recursos se realizaran de la siguiente forma: De acuerdo al PAC de la vigencia 2021 la forma de pago del contrato se tiene prevista en la siguiente forma: Un (1) desembolso del 100% previa presentación del informe de ejecución y acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, acta de liquidación, pago de seguridad social integral. **PARAGRAFO:** En todo caso el pago se realizara una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato,

debidamente soportada, de conformidad con los requisitos establecidos por el Municipio y sus respectivos anexos, tales como son: informes, seguridad social, entre otros. **CLÁUSULA SÉPTIMA – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Tibú se obliga a reservar la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($82.900.000) M/Cte.** que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2021 a los rubros

NO. CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO O CUENTA PRESUPUESTAL	VALOR
21-0996	2.3.2.02.02.009.12	Servicios atención integral a la población en condición de discapacidad en el Municipio de Tibú, N de S.	$50.000.000
21-0996	SF. 3.6.1.2.5.1.1.2.3.2.02.02.009.96	Apoyo al fortalecimiento técnico, institucional y financiero para la atención integral a la población en condición de discapacidad en el Municipio de Tibú	$32.900.000

según certificado de disponibilidad presupuestal No. 21-0996 del 16 de Diciembre del año 2021. **CLAUSULA OCTAVA – PLAZO: A) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de Dos (02) días, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal hasta el 31 de diciembre del año 2021. Librando a favor del municipio las sumas no ejecutadas. **B) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el término de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA NOVENA – AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al contratista. **CLÁUSULA DECIMA – RIESGOS:** Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establecen conforme el estudio previo, la invitación y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará en una compañía de seguros legalmente constituida una póliza que ampare **a) Cumplimiento**: cuya cuantía será del diez (10%) del valor del contrato, por

el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo, **b) Calidad del Servicio:** Cuya cuantía será del 20% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Tibú, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las Obligaciones Contractuales, el contratista se hará acreedor a una Pena Pecuniaria equivalente al 5% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el Municipio y que no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CADUCIDAD**. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Tibú cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMO – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la Secretaria General y de Gobierno o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el contratista cumpla con la obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del

contratista; 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Tibú; 4) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos profesionales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. 5) Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, 6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Decreto 316 del 11 de mayo de 2010. 7) las demás inherentes a la función desempeñada **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista: no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Tibú. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLAUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes y requiere para su ejecución la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula Decimo Primera del presente Contrato y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizara de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos; b) la invitación publica; c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; d) La propuesta presentada por el contratista; e) Paz y Salvo Municipal vigente. f) Certificado de registro presupuestal; g) garantías debidamente aprobadas h) Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato i) La liquidación final y copia del informe final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y**

386

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes declaran como lugar de ejecución y domicilio contractual en el Municipio de Tibú. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993, los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia, se firma en el Municipio de Tibú el 22 DIC 2021

NELSON LEAL LÓPEZ
Alcalde Municipal.

HENRY AGUSTÍN BERMÚDEZ CASTILLO
R.L FUNDACIÓN CIRINEO DE TIBU
Contratista.-

Revisó: Dr. Sergio reyes.
Asesor Jurídico.-